Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 21-12-2017
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 1 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) oySoXf9yb+Bse/Lyypbz

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2017 (Nº 11/2017).

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa
Dª. María Victoria Sobrino Garcia
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista
Dª. Carolina Molina Rodrigo
D. Diego Rodríguez Tercero
Dª. Fátima Mondejar Rodrigo
D. Julián Céspedes Rodrigo
Dª. Luz María Sánchez Garcia
D. Miguel Fernández Gómez
D. Vicente Yerves Herrera
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular
Dª. Aurora López Gallego
Dª. Carmen María Mohíno López
Dª. Estrella Rodrigo Arenas
D. Felipe Adrián Rivas Merino
D. Raul Salcedo Ruiz
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Izq. Unida
Dª. María Montarroso Torres
D. Pedro Cesar Mellado Moreno
D. Ramón Garcia Fernández
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Ciudadanos
D. Miguel Angel Garcia Llorente
Sr. Interventor
D. Manuel Ruiz Redondo
Sr. Secretario
D. Luis Jesús de Juan Casero

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las 20:00 del día 14 de diciembre de 2017 , en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria presidida por la **Sra. Alcaldesa Dª María Victoria Sobrino García** y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mi, el Secretario General del Ayuntamiento, funcionario con habilitación de carácter nacional con nombramiento en acumulación efectuado mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administraciones Públicas de 20 de mayo de 2004, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

1. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 19 de octubre de 2017 (n.º 8/2017) y el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 6 de noviembre de 2017 (n.º 9/2017).

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/las, la Alcaldía pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, **acuerda dar su aprobación a las actas de las mencionadas sesiones, sin enmienda alguna.**

2. PROPUESTA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE.

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de diciembre de 2017.

ATENDIDO que mediante escrito con fecha de registro de entrada 31 de julio de 2017 se requería por parte del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha para que por parte de este Ayuntamiento se iniciara el procedimiento para el nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto en el municipio de Miguelturra.

VISTA la convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto del municipio de Miguelturra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 9 de agosto de 2017 numero 151.

CONSIDERADO que en el plazo establecido al efecto para la presentación de solicitudes, se han presentado las siguientes solicitudes:

Nº Registro	Fecha Entrada	Nombre y Apellidos
6606	11/08/2017	PILAR MOHINO CHOCANO
6608	11/08/2017	MATILDE ROALES ESCOBAR
6622	11/08/2017	FRANCISCA VERA BLANCO
6624	11/08/2017	MARIA CARMEN MARTIN PLANAS
6625	11/08/2017	NUBIA MARCELA CHAVES CADAVID
6626	11/08/2017	NURIA MARIA HEREDIA GALAN
6645	14/08/2017	RAQUEL LOPEZ HIDALGO
6648	14/08/2017	MARIA GEMA GUERRERO MARTINEZ
6649	14/08/2017	ILDEFONSO CASADO MARIN
6676	16/08/2017	PILAR TEJERO REVIRIEGO
6733	18/08/2017	MARIA ANGELES MONTORO CATALAN
6735	18/08/2014	MARIA CARMEN GOMEZ ROMERO
6738	18/08/2017	EMILIA JOSE FERNANDEZ MORALEDA
6743	18/08/2017	DONATO NIETO JIMENEZ
6762	21/08/2017	MARCOS FERNANDEZ MERINO
6791	22/08/2017	MARIA JOSE TERCERO FERNANDEZ
6804	22/08/2017	LAURA ARIAS ANTON
6806	22/08/2017	JOSE VICENTE AREVALO TORRES
6857	24/08/2017	JOSE LUIS CRUZ GARCIA DE LA GALANA
6865	24/08/2017	ANTONIA DIAZ ALCAZAR
3172	24/08/2017	MARTA TAPIADOR NAVAS
7045	04/09/2017	FRANCISCO RODRIGO CUEVA
7084	05/09/2017	CRISTINA CRUZ RUIZ
7085	05/09/2017	ABEL PEREZ EZQUERRA
7086	05/09/2017	MARIA ESTRELLA CRUZ RUIZ
7106	06/09/2017	MARIANA AREVALO DOMINGUEZ
7134	07/09/2017	ANTONIA TEBAR CLEMENTE
7147	07/09/2017	MARIA DEL MAR TENDERO GONZALO
7170	11/09/2017	FATIMA LOPEZ ARCOS
7270	13/09/2017	ALVARO PIÑERO ARANDA

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 21-12-2017
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 2 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) oySoXf9yb+Bse/Lyypbz

7310	14/09/2017	ALMUDENA RODRIGO SOLIVA

CONSIDERANDO que la elección de Juez de Paz titular y sustituto se realizará libremente por el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial (BOE nº 157, de 2 de julio), en los arts. 49 a 52 de la Ley 38/1988, de Demarcación y Planta Judicial (BOE nº 313, de 30 de diciembre) y en los arts. 4 y siguientes del Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 (BOE nº 166, de 13 de julio de 1995).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2017.

No habiendo solicitado la apertura de debate ninguno de los portavoces de los grupos políticos municipales, el **Pleno del Ayuntamiento**, en votación ordinaria y por mayoría, con catorce (14) votos favorables, emitidos por los Sres(as) Concejales(as) de los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista, del Partido Popular y de Ciudadanos, ningún voto en contra y con la abstención de los tres (3) Sres (as) Concejales de IU-Ganemos, **adopta el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Elegir Juez de Paz Titular de este municipio, por el periodo legal de cuatro años a **Dª MARIANA ARÉVALO DOMÍNGUEZ**, con D.N.I nº 05655924V.

SEGUNDO.- Elegir Juez de Paz Suplente de este municipio, por el periodo legal de cuatro años a **D. ILDEFONSO CASADO MARÍN,** con D.N.I nº 05602592E.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo, con las formalidades legales, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

3. PROPUESTA DE IU-GANEMOS MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

VISTA la propuesta formulada por el Sr. portavoz del Grupo Municipal de IU-Ganemos en fecha 15 de noviembre de 2017 (Registro de Entrada nº 9251), cuyo texto literal es el siguiente:

"Don Pedro César Mellado Moreno, portavoz y concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Ganemos en el Ayuntamiento de Miguelturra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dirige a la Presidenta y miembros del Pleno de la Corporación para presentar la siguiente PROPUESTA:

Exposición de motivos:

A raíz de los debates suscitados en los plenos del 22 de septiembre y 20 de octubre de 2016, nuestro grupo presentó una enmienda-propuesta de abastecimiento de agua al sector de La Cobatilla mediante distintas vías alternativas a la urbanización del citado sector, propuesta presentada por los vecinos para lograr el abastecimiento de agua. Con nuestra propuesta inicial, se pretendía abrir un expediente para estudiar si es técnicamente viable dotar de agua al sector mediante un sistema de abastecimiento de agua superficial o subterránea, y para ver si era conveniente dar agua a ese sector teniendo en cuenta los beneficios y riesgos que supondría hacerlo.

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 21-12-2017
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 3 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) oySoXf9yb+Bse/Lyypbz

Habiendo pasado un año, la actuación del equipo de gobierno para llevar a cabo el compromiso adquirido ha sido prácticamente nula. No se ha presentado ni un solo informe por parte de los servicios municipales. Ni si quiera tenemos conocimiento de que se haya abierto un expediente administrativo al respecto. No ha sido hasta que se presentó una segunda propuesta por nuestro Grupo Municipal que se pidió un informe a la Mancomunidad del Gasset, cuya intención no era otra que disuadir a nuestro Grupo de seguir buscando soluciones.

Afortunadamente y después de prácticamente una década, hay un documento técnico que arroja luz sobre el asunto, gracias al Director Técnico de la Mancomunidad del Gasset. Es ese informe al que nos ceñimos a la hora de presentar ésta tercera propuesta, que esperamos sea tomada en consideración y, por tanto, la propuesta definitiva que cierre un problema político abierto por otro, pero solucionado ahora.

Tal y como hemos defendido siempre, cuando un grupo de vecinos realiza una demanda a las instituciones y a sus representantes, estos tienen la obligación moral de dar respuesta, de hacerlo de manera ágil, y poner sobre la mesa todas las soluciones posibles con total honestidad.

Lo que se plantea en ésta propuesta es sencillo: que simplemente se dé abastecimiento de agua de manera que no afecte a ninguno de los usuarios que actualmente recibimos el servicio. Siempre que se cumpla esa premisa, no hay razones objetivas para negarse a que un grupo de vecinos tenga acceso al agua potable.

Por ello, siendo conscientes de las consideraciones técnicas y de las necesidades de los vecinos, se propone al Pleno que apruebe y acuerde, ordenando a los distintos órganos y técnicos municipales que tengan encomendadas dichas competencias, los siguientes acuerdos:

Primero – Incoar el oportuno expediente administrativo de modificación de la ordenanza municipal que aprueba el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de agua potable de este Municipio, para tras su oportuna tramitación legalmente establecida, quede sustituido el texto de la línea “sea cual fuere la forma de explotación elegida, directa o indirecta” del artículo 2 por el siguiente texto:

“con una gestión pública y directa cuando finalice el contrato de privatización en vigor”

Segundo – Sustituir el artículo 5 por el siguiente texto:

“El Ayuntamiento de Miguelturra prestará el servicio domiciliario de agua potable en aquellas zonas del municipio calificadas por el planeamiento vigente como suelo urbano o urbanizable, incluido el rústico en casos excepcionales preexistentes en la localidad, siempre que, con carácter previo, los propietarios de los terrenos hayan cumplido los deberes urbanísticos que se determinan en los artículos 14 y 18 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del Suelo y Valoraciones, y normas urbanísticas que los modifiquen o complementen. Especialmente habrán de cumplir, cuando proceda, el deber de costear y, en su caso, ejecutar la urbanización necesaria.

El Ayuntamiento no está obligado a dotar del servicio de agua potable al resto del suelo dentro del término y fuera de los límites antes definidos, salvo en casos excepcionales y cuando se trate de instalaciones de interés público ajenas a la especulación urbanística, siempre y cuando las condiciones técnicas lo permitan.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 21-12-2017
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 4 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) oySoXf9yb+Bse/Lyypbz

Se considera uno de esos casos excepcionales la dotación de agua a los núcleos poblacionales diseminados del término municipal de Miguelturra. A efectos de éste reglamento, se considera núcleo poblacional diseminado cuando se encuentre un núcleo de al menos 12 viviendas en un radio de 150 metros.

Cualquier coste asociado a la dotación de agua en estos casos será asumido por los propios usuarios. Además, estos usuarios para disfrutar de un servicio continuado estarán sometidos a las siguientes consideraciones:

a) El suministro se limitará cuando los pantanos de Gasset y Torre de Abraham se encuentren en situación de alerta o emergencia de sequía.

b) Las instalaciones deben realizarse de manera que conlleven la ejecución de nuevos ramales de distribución que ofrezcan la posibilidad de ser ampliados en el caso de solicitar nuevas conexiones en la zona.

c) Dichos ramales deben ejecutarse según las condiciones que se establezcan en el estudio técnico que debe realizarse para cada una de las nuevas zonas a las que se dote de abastecimiento de agua.

d) El punto de entronque a la red municipal se determinará en función de las características de la nueva zona a dotar de servicio y de la capacidad hidráulica de la red municipal. En cualquier caso, siempre se deben garantizar las condiciones normales de funcionamiento del servicio en el casco urbano.

e) En caso de existir una gran distancia al casco urbano y discurrir por zonas deshabitadas, con el fin de realizar un adecuado control del uso y estado de las nuevas redes, en el entronque a la red municipal se deberá colocar un contador general junto a la válvula general de corte, los cuales quedarán alojados en una arqueta accesible.

f) Si la longitud de las nuevas conducciones o la posibilidad de escasez en la demanda de los nuevos usuarios provocasen que en el punto de entrega la cantidad de cloro residual esté por debajo de los límites establecidos en la legislación vigente para aguas de consumo humano, será necesario aplicar un tratamiento de cloración adicional.

g) En caso de que la demanda de caudal de las zonas a abastecer fuera del casco urbano fuera excesiva, de modo que pudiera verse afectado el servicio al resto de la red municipal, se podrá restringir a caudal aportado a las nuevas zonas, dando prioridad de uso a las redes municipales.

h) Ante la posibilidad de que en ocasiones no se pudiera garantizar que la presión o caudales sean constantes durante las 24h en zonas diseminadas, se deberá disponer, en caso de necesidad, de equipos de almacenamiento y sobrepresión, sin que el servicio municipal adquiera responsabilidad alguna sobre ellos.

i) En cualquier situación especial que conlleve cortes en el suministro, se dará prioridad al servicio en el casco urbano.”

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 21-12-2017
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 5 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) oySoXf9yb+Bse/Lyypbz

Tercero – Que de igual forma se acuerda, en cumplimiento del convenio municipal firmado con los interesados el día 4 de mayo de 2011, hoy firme y exigible, y una vez en vigor la anterior modificación aprobada del art.5 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua potable, declarar por el Pleno Municipal la conveniencia y oportunidad para servir a los intereses generales del municipio, y en su consecuencia, aprobar la incoación de un expediente administrativo para la tramitación y su posterior aprobación por este mismo órgano municipal, una vez se cumplan todos los requisitos legales y técnicos exigibles, de un PLAN ESPECIAL DE DOTACIÓN DE AGUA POTABLE A LA ZONA CONOCIDA COMO DE LA COBATILLA, con el posterior otorgamiento de las concesiones o licencias municipales individuales a cada uno de los interesados que las soliciten."

Visto el informe emitido el día 11 de diciembre de 2017 por la Secretaría General y visto, asimismo, el emitido en fecha 4 de diciembre de 2017 por el Sr. Director Técnico de la Mancomunidad de Servicios Gasset..

Visto el dictamen emitido el día 11 de diciembre de 2017 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

(…)

Tras retirar el portavoz del Grupo político proponente el apartado primero de la transcrita propuesta, se somete a votación el resto de su contenido y el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con nueve (9) votos a favor, emitidos por los Sres.(as) Concejales(as de los Grupos políticos de IU-Ganemos, Partido Popular y Ciudadanos, con ocho (8) votos en contra, emitidos por los Sres.(as) Concejales (as) del Grupo Socialista y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta del Grupo de IU-Ganemos, con exclusión de su apartado primero.

4. INFORMES DE CONCEJALÍAS Y ALCALDÍA.-

Acto seguido se procede por las distintas Concejalías delegadas y por la Alcaldía a informar al Pleno de las principales cuestiones acaecidas desde la anterior sesión ordinaria, dejándose constancia de ello en el audio-acta.

5. ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las intervenciones que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se refleja en el audio anexo.

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 21-12-2017
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 6 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) oySoXf9yb+Bse/Lyypbz

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las veintitrés horas y cincuenta minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA SECRETARIA

Firmado digitalmente por "Secretario" LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el día 21-12-2017
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 7 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) oySoXf9yb+Bse/Lyypbz